JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO, CONVENIO-U ORDEN DE COMPRA

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO	08008002025
OBJETO	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Política de Estado "De Cero a Siempre" y la Política Pública de Primera Infancia del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla, mediante la prestación de servicios de educación inicial y acciones intersectoriales en el marco de la atención integral a mujeres en estado de gestación, niñas y niños del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
CONTRATISTA	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SUPERVISOR	ANA MARCELA GOMEZ MEDINA
VALOR INICIAL	88.218.710.950
PLAZO INICIAL	227 días
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/11/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	16/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de julio 2026
CDP	108525 2025-11-04 526 2026-01-04
RP	242925 2025-11-07 526 2026-01-04
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN 001 - ADICIÓN

PÚBLICA

<table>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>Adicionar al convenio No. 8008002025, por concepto de aporte de ICBF en la Vigencia 2026, la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.371.267.652,00).</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>526 2026-01-04</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Modificar el parágrafo primero de la cláusula decimosexta (16) “Forma de pago o desembolso”, la cual quedará así:

Parágrafo Primero. Los montos de los aportes en dinero a desembolsar acorde con la presente cláusula serán de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>#DESEMBOLSO</th><th>% DEL APORTE ICBF</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>100% de la vigencia 2025</td><td>$ 117.707.164,00</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>27,87 % de la vigencia 2026</td><td>$ 5.388.819.072,00</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>46,45% de la vigencia 2026</td><td>$ 8.981.365.121,00</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>18,58% de la vigencia 2026</td><td>$ 3.592.546.048,00</td></tr>
<tr><td>4.1.</td><td>7,09 % de la vigencia 2026</td><td>$ 1.371.267.652,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>1) Modificar la cláusula OCTAVA (8) del contrato “Valor del convenio”, la cual quedará así:

El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 89.589.978.602,00) distribuido de la siguiente forma:

a) Aporte en dinero del ICBF: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 19.451.705.057,00) discriminados así:

✓ Con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 (apalancamiento): ciento diecisiete millones setecientos</td></tr>
</table>

PÚBLICA

	siete mil ciento sesenta y cuatro pesos M/CTE ($117.707.164) que se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 108525 del 4 de noviembre de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico – ICBF. ✓ Con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, **diecinueve mil trescientos treinta y tres millones novecientos noventa y siete mil ochocientos noventa y tres pesos M/CTE ($ 19.333.997.893,00)** según certificado 46-02-00-008, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional ATLANTICO ICBF y el CDP 526 del 01 de abril de 2026. El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos. b) Aporte de la Entidad Territorial: **SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($70.138.273.545)** con cargo al presupuesto 2026 según Acuerdo 015 de 2025.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Desde la supervisión del contrato, posterior a adelantar el análisis respectivo, se ha emitido concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, la cual se sustenta en la necesidad de efectuar la nivelación de canasta de atención y el ajuste presupuestal de los servicios de la primera infancia en concordancia con lo dispuesto en el Memorando No. 20261600000005493 de fecha 23 de enero de 2026.

En dicho documento se estableció que la proyección presupuestal definida para la vigencia 2026 resultaba insuficiente frente a las condiciones macroeconómicas reales, particularmente por el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y del salario mínimo legal vigente, lo cual impacta directamente los costos asociados a la prestación de los servicios, especialmente en los componentes de talento humano, bienes y servicios.

Así, y de acuerdo con dicho memorando, la Dirección de Primera Infancia dispuso la necesidad de realizar la nivelación de las canastas de atención y la actualización de los presupuestos contractuales, lo cual debe materializarse a través de modificaciones contractuales que garanticen la suficiencia de los recursos para la adecuada ejecución del objeto contractual, y de cierta forma, el equilibrio económico del contrato.

Conforme, a ello, se adelantaron mesas técnicas que permitieron definir la información necesaria para llevar a cabo la modificación, de lo cual se concluyó que para la nivelación de costos de la canasta se requiere adicionar **MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y**

PÚBLICA

NUEVE PESOS ($1.829.597.489). De conformidad con esto, se analizó lo siguiente: el contrato tiene **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 458.324.138,00)** de inejecuciones por inicio tardío, los cuales se reinvertirán. Razón por la cual solo se requiere adicionar la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.371.267.652,00).**

Asimismo, desde la supervisión se realizaron las siguientes actividades, tendientes a la aplicación del referido memorando:

- ✓ Se identificó que el presente trámite se enmarca en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, toda vez que el valor del convenio supera la cuantía de los 1.000 SMLMV.

- ✓ Se verificó que el valor del convenio es coherente con los valores previstos en las canastas o costos de referencia del servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, de acuerdo con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 1 de julio de 2026.

- ✓ Se llevó la solicitud a comité de contratación, en el cual en el cual se emitió concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 8 de julio de 2026.

- ✓ Se solicitó, por medio de memorando 20263300000025573 del 14 de julio de 2026, aval para la suscripción de adición del convenio interadministrativo con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme a lo establecido en el artículo 6, del Anexo de delegación de la ordenación del gasto del manual de contratación del ICBF vigente.

- ✓ Por medio de memorando 20261600000093953 del 16 de Julio de 2026, la Dirección de Primera Infancia dio respuesta a la solicitud de aval para el presente trámite.

De acuerdo con lo anterior, se deben modificar las cláusulas de valor del contrato y de forma de pago, contenidas en los estudios previos, de conformidad como quedó expresado en la información de la solicitud.

Finalmente se indica que de los aspectos de índole jurídico que enmarcan la presente modificación debe tenerse en cuenta que, según se menciona o reconoce por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia compra Eficiente:

> *"El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – en adelante EGCAP –, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagra una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales. De igual forma, tampoco existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales. La regulación expresa contenida en el ordenamiento jurídico se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de*

PUBLICA

su valor inicial, expresado en SMLMV".

En el mismo sentido, el artículo 44 del manual de contratación del ICBF, contempla que los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto especifico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato.

Para finalizar, es importante advertir que, según lo establecido en la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (V3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 4.9.3), donde los supervisores son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas y liberación, así como lo contenido en el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales (V3), desde la supervisión del contrato posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 88.218.710.950**
VALOR APORTE ICBF:	$ 18.080.437.405
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 70.138.273.545
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 88.218.710.950**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 18.080.437.405
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 70.138.273.545
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 21.711.371.734**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 5.020.239.198
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 16.691.132.536
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 5.506.526.236
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 12.573.911.169
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 53.447.141.009
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 486.287.038
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 88.218.710.950**

PÚBLICA

	Nota aclaratoria: En la tabla anterior, el valor a liberar a favor del ICBF realmente corresponde al saldo que está pendiente por pagar de parte del ICBF, previo a la modificación del contrato. Lo anterior, de conformidad con el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 2026-07-10, los cuales hacen parte integral de la presente modificación.
ANEXOS	Resolución No. 1444 del 3 de marzo de 2026 que ajusta la Canasta 2026
ANA MARCELA GOMEZ MEDINA **Coordinadora Grupo de Prevención**	

PÚBLICA